

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2018, aprobó la convocatoria de oposición en turno de promoción interna (reorganización administrativa) y las bases que han de regir la convocatoria y que son las siguientes:

BASES DE LA OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD.

Primera.- Número y características de la plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno de promoción interna en el puesto de trabajo de vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a los Planes de reorganización administrativa y medidas específicas de promoción interna, aprobados por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, correspondientes a los años 2003 y 2009 con el siguiente detalle:

SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN, TRÁFICO Y MOVILIDAD:

- Encargado Señalización, Tráfico y Movilidad - plaza 10166
- Oficial Señalización, Tráfico y Movilidad - plaza 10160
- Oficial Señalización, Tráfico y Movilidad - plaza 10161
- Oficial Señalización, Tráfico y Movilidad - plaza 10162
- Oficial Señalización, Tráfico y Movilidad - plaza 10163
- Oficial Señalización, Tráfico y Movilidad - plaza 10164
- Ayudante Señalización, Tráfico y Movilidad - plaza 606
- Ayudante Señalización, Tráfico y Movilidad - plaza 608

La plaza de Encargado está clasificada en el grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial.

Las plazas de Oficial están clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial.

Asimismo, las plazas de Ayudante están clasificadas en el grupo C, subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Ayudante.

Ambas categorías están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a los citados grupos y subgrupos de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Además:

1) Ser funcionarios de carrera de este Ayuntamiento:

- Para Encargado Señalización, Tráfico y Movilidad, plaza 10166, ser funcionario de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Ayudante de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Señalización, Tráfico y Movilidad Grupo C2, al tratarse este proceso selectivo de una promoción interna en el puesto de trabajo.

- Para Oficial Señalización, Tráfico y Movilidad, plaza 10160, ser funcionario de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Ayudante de Señalización, Tráfico y Movilidad Grupo C2, al tratarse este proceso selectivo de una promoción interna directa en el puesto de trabajo.

- Para Oficial Señalización, Tráfico y Movilidad, plaza 10161, ser funcionario de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Ayudante de Señalización, Tráfico y Movilidad Grupo C2, al tratarse este proceso selectivo de una promoción interna directa en el puesto de trabajo.

- Para Oficial Señalización, Tráfico y Movilidad, plaza 10162, ser funcionario de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Ayudante de Señalización, Tráfico y Movilidad Grupo C2, al tratarse este proceso selectivo de una promoción interna directa en el puesto de trabajo.

- Para Oficial Señalización, Tráfico y Movilidad, plaza 10163, ser funcionario de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Ayudante de Señalización, Tráfico y Movilidad Grupo C2, al tratarse este proceso selectivo de una promoción interna directa en el puesto de trabajo.

- Para Oficial Señalización, Tráfico y Movilidad, plaza 10164, ser funcionario de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Ayudante de Señalización, Tráfico y Movilidad Grupo C2, al tratarse este proceso selectivo de una promoción interna directa en el puesto de trabajo.

- Para Ayudante Señalización, Tráfico y Movilidad, plaza 606, ser funcionario de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Operario de Señalización, Tráfico y Movilidad Grupo OAP, al tratarse este proceso selectivo de una promoción interna directa en el puesto de trabajo.

- Para Ayudante Señalización, Tráfico y Movilidad, plaza 608, ser funcionario de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Operario de Señalización, Tráfico y Movilidad Grupo OAP, al tratarse este proceso selectivo de una promoción interna directa en el puesto de trabajo.

2) Contar con una antigüedad como funcionario de carrera de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4) Tener cumplidos 16 años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado lo estudios correspondientes, del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o acrediten 10 años de servicio activo en la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Ayudantes para la plazas de Oficial.

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o acrediten 10 años de servicio activo en la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Operario de señalización, para las plazas de Ayudante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercera.- Instancias, derechos de examen y documentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que será facilitado en dicha Oficina, sita en la calle Postas, 8, 1ª planta, de la Gerencia de Urbanismo (Edificio del Mercado) del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de información Municipal, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 5,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal A-24, deberá ingresarse en la cuenta número ES22 0049 4907 28 2117299053 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real, del Banco Santander, sita en calle Alarcos, 2 de Ciudad Real, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Son sujetos pasivos de la tasa antes mencionada las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna que convoque el Excmo. Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, para cubrir en propiedad plazas vacantes de personal funcionario o laboral.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes que hayan realizado el curso de homologación convocado por esta Administración deberán aportar certificado de su expedición.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

En la lista deberá constar: El número de Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, la modalidad de acceso así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta.- Tribunal calificador.

De conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con la necesaria especialización en la materia, designado por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, pudiendo además publicarse adicionalmente en la página web del Ayuntamiento (www.ciudadreal.es), publicación ésta que tendrá un valor meramente informativo, y no será vinculante para el Ayuntamiento ni generará derechos de ningún tipo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16 j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quien comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el órgano competente de la Corporación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 60 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Los cuestionarios serán redactados por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el Secretario del Tribunal en presencia del Presidente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico y consistirá en la resolución de un supuesto que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal publicará los medios materiales o didácticos que, en su caso, se permita utilizar a los aspirantes como instrumentos de apoyo para la realización del ejercicio de carácter práctico.

En el caso de que el Tribunal decidiera permitir la utilización de los medios antes citados, los aspirantes que deseen utilizarlos deberán acudir provistos de los mismos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de dos horas.

Octava.- Calificación.

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1}\right) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente

E: Número de preguntas contestadas erróneamente

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta

P: Número de preguntas del ejercicio

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

La calificación del segundo ejercicio de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante.

La calificación y clasificación definitiva de los aspirantes en la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y, de persistir éste, a la del segundo. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Novena.- Relacion de los aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en los locales donde se haya celebrado la última y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados, no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Posteriormente se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos, con carácter previo al nombramiento, deberán presentar en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, salvo constancia de ello en su expediente personal por su condición de funcionario de la Corporación.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedara en la situación de cesante.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anuncio número 2650

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>